

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2018

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

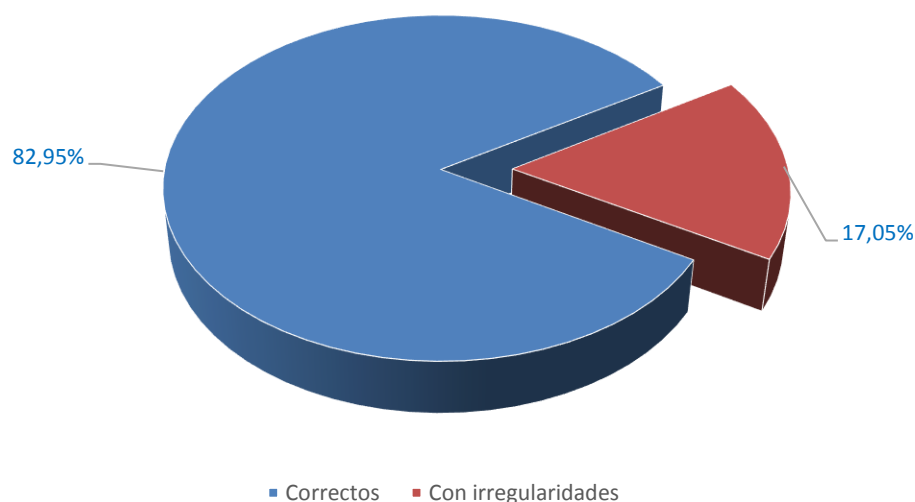
DENOMINACIÓN: Publicidad en alimentos infantiles: alegaciones voluntarias relacionadas con la salud.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Castilla-La Mancha Galicia Madrid Murcia	Castilla-La Mancha Galicia Madrid Murcia	Castilla-La Mancha Galicia Madrid Murcia	Galicia Murcia
Nº Productos a controlar	81	88	13	13
Aspectos del Control	Alegaciones en publicidad.	Alegaciones en publicidad	Etiquetado	Etiquetado

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACION NUTRICIONAL OBLIGATORIA.

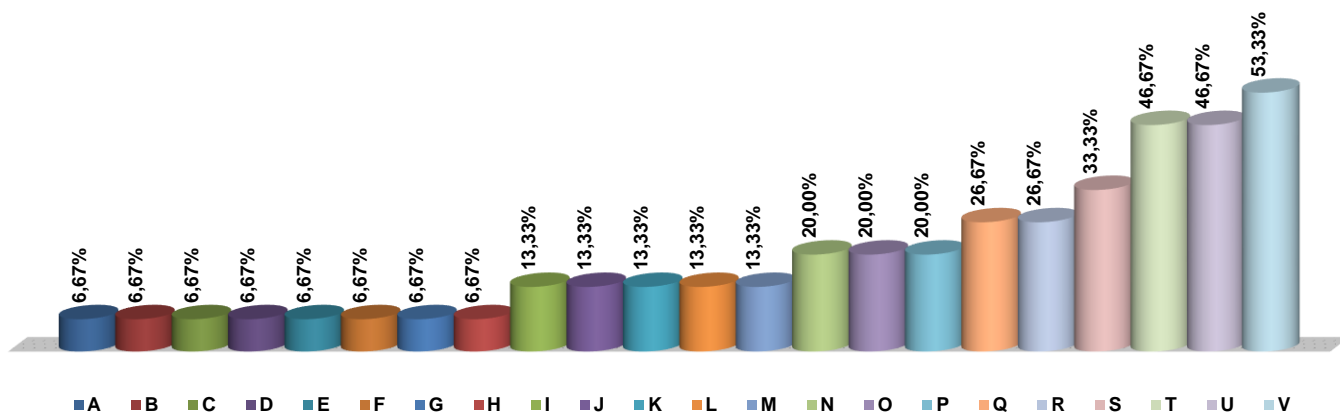
Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	88	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	73	82,95
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	15	17,05



RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **publicidad en alimentos infantiles (alegaciones voluntarias relacionadas con la salud)**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 6,67% y el 53,33%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (15).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en el diagrama siguiente:



- A. Productos con irregularidades al no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee.
- B. Productos con irregularidades por no figurar las menciones de la denominación y cantidad neta, en el mismo campo visual.

- C. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error al insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.
- D. Productos con irregularidades por no cumplir en la indicación de la denominación del alimento con la prohibición de no sustituirla por una denominación protegida como propiedad intelectual, marca comercial o denominación de fantasía.
- E. Productos con irregularidades por no estar encabezada la lista de ingredientes por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra "ingredientes".
- F. Productos con irregularidades por no cumplir con los requisitos para la indicación cuantitativa de ingredientes previstos en el anexo VIII del R (UE) 1169/2011, en el caso de que se realice la indicación cuantitativa de determinados ingredientes.
- G. Productos con irregularidades por no cumplir la utilización de las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables con la obligación de no alentar o aprobar el consumo excesivo.
- H. Productos con irregularidades por no incluir una declaración en la que se indica la importancia de una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable.
- I. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención
- J. Productos con irregularidades por no figurar la denominación del alimento.
- K. Productos con irregularidades por no corresponder la denominación del alimento con la denominación legal, o a falta de esta con la denominación habitual o, en caso de que esta no exista o no se use, con la denominación descriptiva del alimento.
- L. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que formen parte de la denominación, o el consumidor lo asocie con dicha denominación, o se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto.
- M. Productos con irregularidades por no figurar, si se facilita información sobre vitaminas y minerales, además, como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del Reglamento (UE) 1169/2011 por 100 g o por 100 ml.
- N. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones y/o fecha límite de consumo una vez abierto el envase.
- O. Productos con irregularidades por no tratarse de una declaración nutricional permitida según el Anexo del Reglamento (UE) 1924/2006.
- P. Productos con irregularidades por no encontrarse la declaración saludable del etiquetado dentro de la lista autorizada del Anexo del Reglamento (UE) 432/2012 y sus modificaciones.
- Q. Productos con irregularidades por no cumplir la información voluntaria con los requisitos de no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos científicos pertinentes.
- R. Productos con irregularidades por no respetar la declaración saludable del etiquetado las condiciones de uso establecidas en el Anexo del Reglamento 432/2012 y sus modificaciones.

- S. Productos con irregularidades por no incluir la cantidad de producto y el patrón de consumo requerido para obtener el efecto benéfico declarado.
- T. Productos con irregularidades por no incluir, si el valor energético y las cantidades de nutrientes se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)"
- U. Productos con irregularidades por no cumplir la declaración nutricional con las condiciones específicas de utilización del Anexo del Reglamento 1924/2006.
- V. Productos con irregularidades por no cumplir las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables con la obligación de no resultar falsas, ambiguas o engañosas.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 13

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 7 53,84

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 3 23,08

Nº DE PRODUCTOS SIN DICTAMEN Y %: 3 23,08

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Denominación de venta del producto	13	1	7,7
Lista de ingredientes	13		
Indicación cuantitativa de ingredientes	13	1	7,7
Declaración de alérgenos	13		

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Indicación de la cantidad neta del alimento	13		
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	13		
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	13		
Datos del fabricante	13	1	7,7
Información nutricional	13		
Presentación en idioma oficial	13		
Presentación de las menciones obligatorias	13		
Indicación del lote de fabricación o envasado	13		
Declaración de propiedades saludables	13	2	15,4

Se reciben 13 muestras motivo de la campaña nacional de Publicidad en Alimentos Infantiles: alegaciones voluntarias relacionadas con la salud, composición, etiquetado, para valorar la información según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

- 1 de las muestras analizadas incumple el artículo 6 del Reglamento (UE) 1169/2011 debido a que no figuran los datos del responsable.
- 1 de las muestras analizadas incumple las siguientes legislaciones:
 - El Reglamento (UE) 1169/2011 en los artículos:
 - Artículo 7.1.a) y artículo 17, denominación del alimento, por inducir a error al consumidor sobre la naturaleza, identidad y composición del producto. En el etiquetado de la muestra figura la denominación "Yogur" griego con cookies" de forma destacada, y en caracteres de menor tamaño, junto a la lista de ingredientes "Yogur pasteurizado después de la fermentación con zumo de fruta a partir de concentrado y galleta".
 - Artículo 7.1 c). La expresión "Crecer con naturalidad" que figura en el etiquetado del producto no es correcta al inducir error al consumidor al

insinuar que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes.

- Artículo 22, indicación cuantitativa de los ingredientes. Será necesario indicar la cantidad de un ingrediente o de una categoría de ingredientes utilizados en la fabricación o la preparación de un alimento en caso de que el ingrediente o la categoría de ingredientes figure en la denominación del alimento. En el etiquetado consta la denominación "Yogur pasteurizado después de la fermentación con zumo de fruta a partir de concentrado y galleta" y en la lista de ingredientes no consta la cantidad de zumos de uva y pera a partir de concentrado.
- El Reglamento (CE) N° 1924/2006. Solamente podrá declararse que un alimento es una fuente de vitaminas o minerales si el producto contiene como mínimo una cantidad significativa. Según el Reglamento (UE) N° 1169/2011, anexo XIII, se considera una cantidad significativa el 15% del valor de referencia de nutrientes (VRN) por 100g o 100 ml en los productos distintos de bebidas. El etiquetado de la muestra declara "60 mg de calcio por 100g" y "15% sobre el valor de referencia". Sin embargo, 60 mg/100 g sólo constituyen un 7,5 % del VRN (800 mg calcio/100g).
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (CE) N° 1924/2006, debido a que:
 - La declaración "contiene calcio que contribuye a su crecimiento físico" que consta en el etiquetado de la muestra, no está permitida.
 - Según el Reglamento (UE) N° 432/2012, la declaración "contiene 13 vitaminas que contribuyen a la función normal de su sistema inmunológico" sólo está permitida para algunas de las vitaminas declaradas en el etiquetado de la muestra: vitaminas A, B6, B12, C y D.
- 1 de las muestras analizadas no hace declaraciones saludables aunque sí hace declaraciones nutricionales. El informe de ensayos incluye una nota informativa que indica que de acuerdo con el Reglamento (CE) N° 1924/2006, solamente podrá declararse que un alimento es una fuente de vitaminas o minerales si el producto contiene como mínimo una cantidad significativa.
 - Según el Reglamento (UE) N° 1169/2011, anexo XIII, se considera una cantidad significativa el 15 % de los valores de referencia de nutrientes (VRN) por 100 g o 100 ml en los productos distintos de bebidas, y el 7,5 % de los VRN por 100 ml en el caso de las bebidas. En el etiquetado de la muestra indica 15 % y 16 % de las VRN de calcio y fósforo respectivamente, y un 7,5 % del VRN para el resto de minerales y vitaminas.

Indicar que cuando se trate de un envase que contiene sólo una porción, se considera que la cantidad significativa que se debe considerar es el 15% de VRN. En caso de que el envase fuese de mayor tamaño y, por consiguiente, contuviese

más de una porción, la cantidad significativa que se debería considerar es el 7,5% de VRN.

- 1 de las muestras analizadas incluye en el informe de ensayos otra nota informativa indicando que el etiquetado de la muestra declara "con FOS y Nucleótidos" y en la información nutricional consta el contenido de fructooligosacáridos y de varios nucleótidos.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de publicidad en alimentos infantiles, con el fin de poder optar por la adquisición de los mismos en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el alimento.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en alimentos infantiles, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo